



Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2093149

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, suscrita por el Gerente General de FONADE, actuando en representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE o EL CONTRATANTE**, según el texto, y **JUAN FERNANDO ROMERO TOBON**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.391.488 de Bogotá, quien declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de Enero de dos mil cuatro (2.004), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1525/OC-CO y cooperar en la ejecución de un programa para la reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud, modificado mediante documento suscrito por las partes.
2. Que el once (11) de Julio de dos mil seis (2.006), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1742/OC -CO para continuar con la financiación parcial de la ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud.
3. Que el Ministerio de la Protección Social como ejecutor de los créditos citados en las cláusulas anteriores, suscribió con FONADE el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No 197052.
4. Que en desarrollo del convenio mencionado, FONADE se compromete a prestar los servicios gerenciales, jurídicos, administrativos, financieros y a realizar las actividades necesarias para la continuidad y expansión del Programa Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de prestación de servicios de salud, de conformidad con los créditos 1525/OC – CO y 1742/OC-CO.
5. Que FONADE adelantará, por cada fuente de recursos (Préstamos BID 1742/OC –CO, préstamo BID 1525/OC-CO y aporte local asociado al préstamo BID 1525/OC-CO), los procesos de contratación y pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del programa de acuerdo con la programación de actividades presentadas por el Ministerio, así como la información indicada por el mismo en las órdenes de desembolsos, cumpliendo con los procedimientos y políticas exigidos por el BID y por la legislación nacional.
6. Que mediante la modificación del contrato de empréstito BID 1525/OC-CO la supervisión del Banco de las contrataciones de firmas consultoras y consultores individuales podrá ser llevada a cabo en forma expost de conformidad con los procedimientos establecidos en el parágrafo 4 del apéndice 1 de las políticas de consultores.
7. Que conforme se estipula en el Contrato de Préstamo No. 1742/OC –CO, se requiere de No Objeción Ex - Ante para adquisición de bienes cuando el monto de los mismos supere los US\$250.000; y para las consultorías cuando el monto exceda los US\$350.000.
8. Que mediante requerimiento de contratación No. 240 del 11 de noviembre de 2009 radicado en FONADE con No 2009-430-075334-2, el Director General de Calidad de Servicios (e) del Ministerio de la Protección Social, solicita adelantar la presente contratación, cuyo objeto es: *"Brindar asesoría jurídica en los estudios y análisis de la normatividad aplicable en el Sistema General de Seguridad social en Salud, con énfasis en el impacto de la sentencia T-760 de 2008 y las implicaciones de la misma para las Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud."*
9. Que en sesión del Comité Operativo realizada el 19 de Noviembre de 2009, se aprobaron los términos de referencia del presente contrato identificados con el Número 197052-095/239, según consta en Acta No. 095 de la misma fecha.
10. Que FONADE expidió el 24 de noviembre de 2009, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FGP No. 11046
11. Que el 20 de noviembre de 2009, el Director General de Calidad de Servicios (e) del Ministerio de la Protección Social, remite los documentos que respaldan el proceso de selección para contratar a **JUAN FERNANDO ROMERO TOBON**, cumpliendo los procedimientos establecidos por el BID para la Selección y Contratación de expertos individuales, entre los que se encuentran

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO





Libertad y Orden

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2093149



las hojas de vida de 3 candidatos, el resumen de las hojas de vida y el resultado arrojado como consecuencia del estudio de las hojas de vida.

12. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada de fecha 25 de noviembre de 2009, el Gestor del Convenio solicita dar trámite a la presente contratación.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN

1. Objeto

Brindar asesoría jurídica en los estudios y análisis de la normatividad aplicable en el Sistema General de Seguridad social en Salud, con énfasis en el impacto de la sentencia T-760 de 2008 y las implicaciones de la misma para las Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Las obligaciones generales y específicas, así como los productos de la consultoría se encuentran detallados en los Términos de Referencia que se anexan y hacen parte integral de este contrato.

2. Plazo

El plazo del presente contrato será de 8 meses a partir de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto máximo

El contratante pagará al consultor la cantidad de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.327.644)**, incluido el IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

Primer pago	15% del valor de la consultoría al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del Producto No. 4.4, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
Segundo pago	20% del valor de la consultoría al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega de informe de avance de los productos No. 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
Tercer pago	25% del valor de la consultoría al quinto mes de iniciada su ejecución, contra entrega de informe de avance de los productos No. 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
Cuarto pago	20% del valor de la consultoría al séptimo mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto No. 4.2, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
Quinto pago	20% del valor de la consultoría a su finalización, contra entrega de los productos No. 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.





Libertad y Orden

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2093149



Parágrafo Primero: El pago señalado en la presente cláusula queda condicionado a: a) Que los recursos a que se obligó EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL según el Convenio 197052, hayan ingresado efectivamente a la Tesorería del CONTRATANTE. b) Se acredite por parte de EL CONSULTOR el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Se diligencie y presente el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar cuenta de cobro y una (1) copia del informe y/o producto respectivo, según lo establecido en los términos de referencia. d) Se certifique el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción del servicio por parte del Interventor. **Parágrafo Segundo:** FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas o a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen.

4. Interventoría

Será realizada por el Directora General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien ésta delegue, que será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse, y la aprobación de los documentos soporte respectivos para cursar los pagos. El interventor se regirá por el Manual de Interventoría expedido por FONADE y demás normas concordantes que para el efecto determine EL CONTRATANTE.

5. Calidad de los servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante o del Ministerio de la Protección Social relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante o Ministerio de la Protección Social sin el consentimiento previo por escrito del Contratante o del Ministerio de la Protección Social, según corresponda.

7. Propiedad de los resultados

Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Ministerio de la Protección Social, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que FONADE conserve y haga una divulgación sobre el material producido, en el evento de un requerimiento Legal ó Judicial.

8. Prohibición al CONSULTOR de participación en ciertas actividades

Ni EL CONSULTOR, ni cualquier persona jurídica o esquema de asociación que cuente con su vinculación directa, podrá ser contratado para proporcionar servicios que por su naturaleza puedan estar en conflicto de interés con los derivados del presente contrato, o estén estrechamente relacionados con ellos

9. Lugar

Las actividades relacionadas con el desarrollo de esta contratación se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso que EL CONSULTOR, requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 197052, previa aprobación del interventor y el Comité Operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

10. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.





Libertad y Orden

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2093149



11. Liquidación

El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del mismo, mediante acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONSULTOR y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

12. Cláusula penal de apremio

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONSULTOR por FONADE. **Parágrafo Primero:** Para efectos de que EL CONSULTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONSULTOR dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **Parágrafo Segundo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

13. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

14. Inexistencia de la relación laboral

Por tratarse de un CONSULTOR independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo entre las partes, ni se genera el derecho a favor de EL CONSULTOR de reclamar prestaciones sociales o derechos diferentes al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato.

15. Solución de controversias

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos en la ley, en especial en derecho privado colombiano.

16. Conflicto de Interés

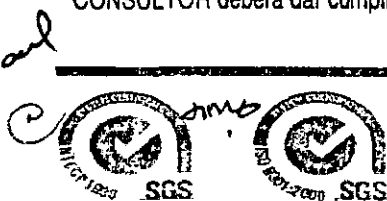
De acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.9 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID sobre conflictos de interés, durante el plazo que dure la ejecución del contrato el consultor deberá abstenerse de ejercer actividades que de uno u otro modo puedan generar conflictos de interés o afecten el normal desarrollo del objeto contratado, tales como la docencia o la vinculación a través de relaciones laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que sean iguales o similares al objeto de esta contratación

17. Idioma y normas aplicables

El Idioma será el español. La ley aplicable será la Ley Colombiana, sin perjuicio de la aplicación de las normas BID para las etapas previas a la ejecución del contrato.

18. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición del registro presupuestal; una vez perfeccionado, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, en relación con la afiliación y pago de aportes al Sistema General de





Libertad y Orden

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2093149



Seguridad Social y Fondo de Pensiones Obligatorias.

En caso de que este contrato genere o llegue a generar impuesto de timbre, las partes acuerdan que la CONSULTOR lo cancelará en su totalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. Así también, las partes acuerdan que en el evento que el CONSULTOR no acredite la afiliación y/o el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago del Impuesto de timbre, cuando a éste haya lugar, dentro del plazo señalado, EL CONTRATANTE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.

19. Domicilio contractual

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

20. Integralidad del contrato

Este contrato regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo. Las partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: Términos de referencia aprobados por el Comité Operativo. Igualmente, convienen las partes que cualquier modificación a lo pactado en el presente contrato y/o a los términos de referencia o cualquier documento que haga parte del mismo, sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito por las partes. En caso de que se presenten discrepancias entre el Contrato y los Términos de referencia, prevalece el contrato.

21. Inspección

El Banco Interamericano de Desarrollo y/o su delegado tiene derecho de inspeccionar la ejecución de éste contrato y a acceder a toda la información que considere relevante sobre el mismo.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., a los

30 NOV 2009

POR FONADE

EL CONSULTOR


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación


JUAN FERNANDO ROMERO TOBON

Elaboró: Olga Báez





TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 - 095/239

OPERACIÓN DE CRÉDITO Préstamo BID 1742/OC-CO

1. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de la Protección Social ha venido ejecutando el Programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud con el objeto de apoyar la transformación de la gestión de los hospitales públicos a través del mejoramiento de la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios. De esta manera, se impulsa la viabilidad técnica y financiera de las redes públicas de prestación de servicios de salud así como la extensión del aseguramiento dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) lo cual, sin duda, redundará positivamente en el usuario, finalidad del aludido sistema.

En desarrollo del componente de reorganización operativa de las redes de hospitales públicos están previstas acciones de asistencia técnica a las direcciones territoriales de salud para la implementación, seguimiento y evaluación de la política de prestación de servicios de salud y en el de reorganización de las instituciones prestadoras de servicios están previstas acciones de asistencia técnica a las IPS de manera que se garantice el adecuado diseño y aplicación de las acciones de reorganización operativa que permitan la adecuación de la capacidad instalada a los requerimientos de la demanda y a la red definida por el departamento y la implementación y/o mejoramiento de procesos gerenciales, administrativos y asistenciales que les permita prestar los servicios de salud en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera.

Para adelantar las actividades que permitan el desarrollo de los anteriores componentes, se requiere contar con consultores que brinden asistencia jurídica a las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud en la reorganización y el mejoramiento de los procesos gerenciales, administrativos y asistenciales, así como a las direcciones territoriales de salud para la implementación y seguimiento de la política de prestación de servicios de salud.

En este sentido, se debe tener en cuenta la expedición de las Leyes 1122 y 1151, ambas de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la sentencia T-760 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, por medio de la cual se dictan una serie de órdenes tendientes a reorganizar el sistema de salud, lo cual involucra sin duda alguna, la prestación de servicios de salud y la aclaración de las competencias en esa materia, la nueva ley del plan para el cuatrienio 2010-2014, así como de las iniciativas parlamentarias relevantes para el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En este contexto, se hace necesario reforzar y dar continuidad a las estrategias implementadas con ocasión de la expedición de las normas citadas y demás normatividad vigente relacionada con la política de prestación de servicios de salud, y especialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T 760 de 31 julio de 2008 de la Corte Constitucional.

Así las cosas, se hace necesario contar con un consultor que preste el apoyo jurídico en el estudio y conceptualización requerido para analizar la normativa aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente en lo que respecta a la incidencia de la sentencia T-760 de 2008 y las implicaciones de la misma para las Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Brindar asesoría jurídica en los estudios y análisis de la normatividad aplicable en el Sistema General de Seguridad social en Salud, con énfasis en el impacto de la sentencia T-760 de 2008 y las implicaciones de la misma para las Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

03-497
2093149



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 - 095/239

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Generales

- 3.1. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades de la consultoría.
- 3.2. Entregar a la finalización de la consultoría, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- 3.3. Entregar a la finalización de la consultoría, en físico y en medio magnético los documentos y en general los productos, como consecuencia del cumplimiento de las actividades de la consultoría.
- 3.4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la consultoría.

Específicas

- 3.5. Prestar asesoría jurídica en el análisis y conceptualización de la Sentencia de la Corte Constitucional T- 760 de 2008 y de los autos que en virtud de su implementación se hayan proferido, recomendando las acciones y ajustes necesarios para atender su cumplimiento,
- 3.6. Teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial y con énfasis en la sentencia T-760 de 2008, formular recomendaciones al Ministerio de la Protección Social, sobre los elementos relacionados con la política de prestación de servicios que pudieran ser incluidos en la propuesta de este Ministerio en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
- 3.7. Apoyar las acciones necesarias para la formulación, difusión, implementación y defensa del marco regulatorio de la política nacional de prestación de servicios de salud.
- 3.8. Brindar asistencia jurídica en la conceptualización de las propuestas legislativas y normativas relacionadas con desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3.9. Brindar asistencia jurídica en los trámites relacionados con los procesos de evaluación de los contratos de empréstito interno suscritos en desarrollo del Programa de reorganización, rediseño y modernización de la prestación de servicios de salud.
- 3.10. Apoyar las actividades necesarias para la consolidación de los resultados jurídicos obtenidos durante la ejecución del Programa.
- 3.11. Brindar el apoyo jurídico que se le solicite por parte de los Despachos del Ministro de la Protección Social y de los Viceministros, en temas relacionados con el sistema general de seguridad social en salud.
- 3.12. Establecer las acciones de coordinación intrainstitucionales, extrainstitucionales e intersectoriales necesarias para la ejecución del Programa y el cabal cumplimiento del objeto de la consultoría.
- 3.13. Ejecutar las actividades de la consultoría en forma integrada con lo dispuesto por las instancias de dirección del Ministerio de la Protección Social y la coordinación del proyecto.
- 3.14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la consultoría.

tb



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 095/239

4. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

- 4.1. Documento con las recomendaciones sobre las acciones y ajustes necesarios para atender el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional T- 760 de 2008 y de los autos que en virtud de su implementación se hayan proferido.
- 4.2. Documento con las recomendaciones al Ministerio de la Protección Social, sobre los elementos relacionados con la política de prestación de servicios que pudieran ser incluidos en la propuesta de este Ministerio en la elaboración del plan de Desarrollo 2010-2014, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial con énfasis en la sentencia T-760 de 2008.
- 4.3. Conceptos sobre propuestas legislativas y normativas relativas al del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 4.4. Informes de avance de la ejecución de la consultoría.

5. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

6. VALOR DE LA CONSULTORÍA

El valor propuesto para desarrollar la consultoría es de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.327.644). Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el consultor, incluido el IVA.

7. FORMA DE PAGO

- Primer Pago: 15% del valor de la consultoría al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del Producto No. 4.4, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
- Segundo Pago: 20% del valor de la consultoría al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega de informe de avance de los productos No. 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
- Tercer Pago: 25% del valor de la consultoría al quinto mes de iniciada su ejecución, contra informe de avance de los productos 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
- Cuarto Pago: 20% del valor de la consultoría al séptimo mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto No. 4.2, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.
- Quinto Pago: 20% del valor de la consultoría a su finalización, contra entrega de los productos No. 4.1 y 4.3, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Formación Académica

Profesional en el área jurídica, con postgrado en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 095/239

Experiencia Específica

Mínima de ocho (8) años relacionada con el objeto de la consultoría.

En caso de que el consultor no cuente con título de postgrado se podrán hacer las siguientes equivalencias:

Dos (2) años de experiencia específica adicional, relacionada con el objeto de la consultoría, equivalen a una especialización.

Para la determinación de la experiencia específica se contabilizarán los años de experiencia del consultor desempeñándose en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.

Estos criterios son habilitantes y su cumplimiento no otorga puntaje en la calificación.

Nota: Se podrán contratar nuevamente los servicios de esta consultoría siempre y cuando el desempeño del trabajo prestado sea satisfactorio a juicio del interventor.

9. CALIFICACIÓN

CRITERIOS TÉCNICOS		PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialización relacionada con el objeto de la consultoría	10 puntos	50 puntos
	Maestría relacionada con el objeto de la consultoría	15 puntos	
	Doctorado relacionado con el objeto de la consultoría	25 puntos	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Cinco (5) puntos por cada año adicional al mínimo requerido (ocho (8) años)		50 puntos
Puntaje Total			100 puntos

Los años de experiencia que hayan sido utilizados para hacer equivalencia con estudios de postgrado no podrán ser computados como experiencia específica adicional.

10. LUGAR

Las actividades relacionadas con el desarrollo de la consultoría se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de que EL CONSULTOR requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 292/197052, previa aprobación del interventor y el comité operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA

Será realizada por el Director General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue.

elo



Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade
Ministerio de la Protección Social
Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de
Prestación de Servicios de Salud

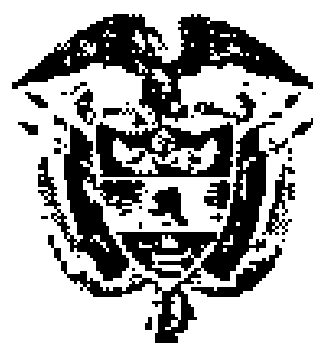


TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 - 095/239

12. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la consultoría, mediante Acta que contendrá un balance sobre la ejecución de la consultoría, los pagos realizados al CONSULTOR y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución de la consultoría.

Aprobó: Comité Operativo No. 095



Libertad y Orden

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE



República de
Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL - FONDO GERENCIA DE PROYECTOS

Registro No.FGP 18595

Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2009.

Unidad ejecutora 197052 - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - 197052 - V2007

03-439
30-11-09
2093149

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado programación presupuestal para atender compromisos así:

Código Presupuestal	Centro de Costo	Fle Origen	Descripción del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	040057	612	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	76,327,644.00
TOTAL					76,327,644.00

Tipo y Numero Documento Contrato De Consultoria - 2093149

Beneficiario Romero Tobon Juan Fernando

Identificado con NI 79391488

ASIGNACION PRESUPUESTAL	
NUMERO	11046
FECHA	24-11-2009
VALOR	76,327,644.00
SALDO	0.00

OBJETO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, CON ENFASIS EN EL IMPACTO DE LA SENTENCIA T-760 DE 2008 Y LAS IMPLICACIONES DE LA MISMA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Programación de Pagos		
Cons	Fecha	Valor
1	30-12-2009	11,449,147.00
2	28-02-2010	15,265,529.00
3	30-04-2010	19,081,911.00
4	30-06-2010	15,265,529.00
5	30-07-2010	15,265,528.00



RESPONSABLE FONDO GERENCIA DE PROYECTOS